



RESOLUCIÓN No. 175

(11 de marzo de 2018)

“Por la cual se corrigen irregularidades en una actuación administrativa de carácter contractual y se declara una nulidad”

La Decana de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, de la establecida en el artículo cuarto de la Resolución de Rectoría 020 de enero 18 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que con el fin de proveer personal de perfil técnico para proyecto de Archivística y Gestión de la Información Digital, la Decanatura y el Coordinador General del proyecto en mención, realizaron los trámites con el fin de proveer la vinculación de una persona mediante contrato de prestación de servicios técnicos, con el objeto de “PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN UN PROYECTO CURRICULAR DE PREGRADO OPTIMIZANDO EL MANEJO DE LA CORRESPONDENCIA EN GENERAL. DESARROLLAR EL SERVICIO DE TRÁMITE DE CERTIFICACIONES. IMPLEMENTAR EL MODELO DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL PROCEDIMIENTO DE ARCHIVO FÍSICO Y DIGITAL. IMPLEMENTAR LOS PLANES DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES PARA EL MANEJO Y PUBLICACIÓN WEB Y CARTELERA DEL PROYECTO CURRICULAR. APOYAR LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO CURRICULAR DE POSGRADO EN LOS PROCEDIMIENTOS MISIONALES. DISEÑAR Y PROYECTAR EL PLAN DE ACCIÓN, PLANES DE TRABAJO INFORMES DE GESTIÓN EN EL MARCO DE LOS PLANES Y PROYECTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2007-2016 Y EN EL MARCO DEL MODELO DE OPERACIÓN DEL MACROPROCESO DE GESTIÓN ACADÉMICA MÓDULO DE GESTIÓN DOCENTE PARA EL DESARROLLO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.”.



Que, actualmente se surte un proceso de selección consistente en recepcionar hojas de vida de las personas interesadas en vincularse a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en los términos mencionadas, estudiar dichas hojas de vida, entrevistar a las personas que allegaron su hoja de vida y publicar los resultados del proceso.

Que en Circular 001 de marzo 2 de 2018, la Secretaría General de la entidad señala que *mientras la Ley 996 de 2005 esté rigiendo, la Universidad únicamente puede hacer uso de la modalidad de selección de convocatoria pública, a fin de realizar la contratación bajo las causales previstas en el artículo 18 del Acuerdo 03 de 2015, independientemente de la cuantía, por ser esta la que mejor garantiza los principios constitucionales de la función pública..., no solo frente a terceros sino también frente a la Universidad, y además permite satisfacer los fines de la contratación y la prestación de los servicios, de manera oportuna y efectiva*".

Que, entrándose de la modalidad de selección de contratistas denominada "convocatoria pública", el artículo 15 del Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo 03 de 2015) señala, en lo pertinente, que *"[m]ediante esta modalidad la Universidad invitará públicamente a través de su sitio web institucional a las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren interesadas en contratar con la institución. La Universidad Seleccionará de las propuestas entregadas la más favorable para la Universidad según las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones"*.

Que los artículos 17 y siguientes de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de Contratación de la entidad, establece el procedimiento de la convocatoria pública en los siguientes términos:

"Artículo 17. Estudios Previos: La dependencia solicitante deberá elaborar los estudios previos, según lo dispuesto en el presente Acuerdo.

"Artículo 18. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Con los Estudios Previos y demás documentos precontractuales, el Ordenador del Gasto deberá solicitar la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

"Artículo 19. Remisión a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera: Una vez reunidos los documentos necesarios para adelantar el proceso de selección, el ordenador del gasto respectivo, remitirá el expediente a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que adelante el procedimiento de Convocatoria Pública.



“Artículo 20. Proyecto de Pliego de Condiciones. Con base en los documentos remitidos por la dependencia solicitante, se elaborará el Proyecto de Pliego de Condiciones, que contendrá los siguientes requisitos:

“A) Justificación de la Necesidad de Contratar

“B) Objeto y Alcance del Objeto a contratar

“C) Generalidades del proceso

“D) Generalidades del Pliego de Condiciones

“E) Marco Legal

“F) Interpretación de los pliegos de condiciones

“G) Modificaciones de los pliegos de condiciones

“H) Convocatoria a Veedurías ciudadanas

“I) Cronograma

“J) Presupuesto Oficial

“K) Supervisión y/o Interventoría

“L) Certificado de Disponibilidad Presupuestal

“M) Obligaciones Generales y Específicas del Contratante y Contratista

“N) Requisitos de Orden Habilitantes

“O) Inscripción en el Registro Único de Proponentes

“P) Requisitos generadores de Puntaje según criterios de calificación

“Q) Garantías Contractuales si es el caso

“R) Matriz en donde se eleve un Balance de los Riesgos

“S) Anexos

“Artículo 21: El Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos, previos, serán publicados en la página WEB de la institución y en el Portal Unico de Contratación Estatal.



“Artículo 22. Observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones: Los posibles oferentes contarán con un término no menor de cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, para elevar las observaciones que consideren pertinentes sobre dicho documento.

“Artículo 23. Una vez realizadas las observaciones, la Universidad procederá a dar respuesta a las mismas agrupando aquellas de naturaleza común y las que estime relevantes podrá incluirlas en los pliegos de condiciones definitivos. Las observaciones y respuestas deberán ser publicadas en la Página WEB, y en el Portal Único de Contratación Estatal.

“Artículo 24. Resolución de Apertura: Una vez vencidos los términos de publicación de los documentos precontractuales y resueltas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se procede a expedir por el Ordenador del Gasto respectivo, la Resolución que ordena la apertura de la contratación, la cual se publicará en la Página WEB de la Universidad y en el Portal Único de Contratación.

“Artículo 25, Pliego de Condiciones Definitivo: La publicación del texto definitivo se hará a partir del día de la expedición de la Resolución que ordena la apertura del proceso, en la Página WEB de la Universidad y en el Portal Único de Contratación Estatal.

“Artículo 26. Audiencia de aclaración de pliegos definitivos y distribución y asignación de riesgos. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de apertura del proceso, y del pliego definitivo, se realizará una audiencia pública con los posibles oferentes, con el objeto de aclarar en caso de requerirse, el contenido de los Pliegos de Condiciones y se valorará la asignación y distribución de riesgos. En caso de aceptarse por parte de la Universidad las observaciones presentadas en esta Audiencia por los posibles oferentes, mediante adendas publicadas en la Página WEB de la Universidad y el Portal Único de Contratación, se modificarán los pliegos y podrán hacerse como máximo hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso.

“Artículo 27. Presentación de ofertas (cierre). Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso en el Pliego de Condiciones Definitivo. La apertura de las mismas se hará en presencia de los proponentes que asistan a la Audiencia. Del cierre de la contratación se levantará acta que contenga:



relación de las propuestas, número de folios de cada una, nombre de los proponentes, especificando si es Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal; información de la póliza que ampare la seriedad de la oferta. Esta acta se publicará en la Página WEB de la Universidad y en el Portal Único de Contratación...

“Artículo 28. Verificación, evaluación y publicación del informe de evaluación de ofertas. El Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto, analizará las ofertas presentadas. El Comité de Evaluación presentará al Comité Asesor de Contratación la evaluación preliminar, la cual será revisada y aprobada en sesión de dicho comité asesor; y publicada en la Página WEB de la Universidad y el Portal Único de Contratación.

“Artículo 29. Traslado para presentar observaciones al informe de evaluación. Surtida la etapa anterior, se concederá un término de tres {3} días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del informe de evaluación, para que los oferentes realicen, de ser el caso, las observaciones al informe preliminar de evaluación.

“Artículo 30. Observaciones. Las observaciones al Informe de evaluación preliminar serán trasladadas al Comité Evaluador, el cual presentará al Comité Asesor de Contratación el proyecto de respuesta y la evaluación final.

“Artículo 31. Adjudicación o Declaratoria de Desierto: Una vez analizadas y resueltas las observaciones, el Ordenador del Gasto o su delegado para la adjudicación, procederá en Audiencia Pública a realizar la adjudicación correspondiente o a declarar desierto el proceso. Contra este acto no procede ningún recurso” (La subraya no corresponde al texto original).

Que, revisado el trámite adelantado en el presente caso, se observa que lo único que se adecuaba a las normas transcritas es la elaboración de los estudios previos, por parte de la dependencia encargada; documentos que, sin embargo, fueron radicados en esta Decanatura, no en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dependencia competente para adelantar el trámite de convocatoria pública.

Que, de ahí en adelante, el trámite desconoce las previsiones citadas de la Resolución 262 de 2015, limitándose a publicar un documento de convocatoria en la página Web de la entidad, a recepcionar unas hojas de vida y a evaluar las mismas.



Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo), aplicable a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, según lo dispone el artículo segundo, *ibídem*, establece que “[l]a autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirlo”.

Que la irregularidad consiste en haber impreso al presente trámite de selección de un contratista un procedimiento diferente al que correspondía, se corrige devolviendo los documentos a la Coordinación de Archivística y Gestión de la Información Digital, para que allí se decida si los estudios previos, solicitud de necesidad y certificado de disponibilidad presupuestal, se radican en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, para que se adelante el señalado trámite de convocatoria pública o, por el contrario, se espera a que se levanten las restricciones a la contratación directa, de que trata el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y se promueva la contratación por la modalidad de “contratación directa”.

Que por así preverlo el numeral segundo del artículo 38 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se comunicará esta determinación a los señores: JULIE PAULINE MURCIA CAVIEDES, EDUARDO ALEXIS SANTANDER, LAURA DANIELA VALLES MARTINEZ, JONATAN QUIÑONES REYES, ADRIANA MARIA MORENO VEJARANO, DAVID FERNANDO CUJABAN GARZÓN, MARÍA CLAUDIA ROJAS BUITRAGO, DIANA MILENOA LÓPEZ LÓPEZ, ANGGIE LORENA RODRIGUEZ GAMBIA, LAURA VELANDIA RAMIREZ, como participantes en el proceso de selección de que se viene hablando.

Que, por ser un acto de trámite, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Corregir la irregularidad consistente en haber impreso al presente trámite de selección contractual un procedimiento diferente al que correspondía, declarando la nulidad del trámite de selección que se adelanta y devolviendo los documentos a la Coordinación de Archivística y Gestión de la Información Digital, para que allí se decida lo pertinente, en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2º. Para los fines previstos en el numeral segundo del artículo 38 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, comuníquese esta determinación a los señores. JULIE PAULINE MURCIA CAVIEDES, EDUARDO ALEXIS SANTANDER, LAURA DANIELA VALLES MARTINEZ, JONATAN QUIÑONES REYES, ADRIANA MARIA MORENO VEJARANO, DAVID FERNANDO CUJABAN GARZÓN, MARÍA CLAUDIA ROJAS BUITRAGO, DIANA MILENOA LÓPEZ LÓPEZ, ANGGIE LORENA RODRIGUEZ GAMBIA, LAURA VELANDIA RAMIREZ.

Artículo 3º. Por ser un acto de trámite, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los 11 días del mes de mayo de 2018

CECILIA RINCÓN VERDUGO
Decana
Facultad de Ciencias y Educación